

**Radicación Nro. 2019-00034-00**

**CONSTANCIA:** La deyo en el sentido de indicar que el día 9 de noviembre de 2020, se allega a través del correo electrónico, informe sobre notificación a la parte demandada, señor CARLOS ALBERTO GIRALDO RUIZ, conforme a lo señalado por el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, siendo presentado el mismo por la Defensora de Familia Dra. LUZ EUGENIA TABARES LÓPEZ.

Armenia Q., enero 14 de 2021.

**JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**

Secretario

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD**

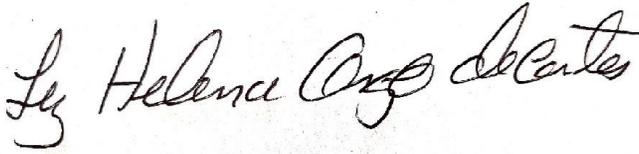
**Armenia Quindío, quince de enero de dos mil veintiuno.**

En atención al informe allegado por la Defensora de Familia Dra. LUZ EUGENIA TABARES LÓPEZ, mediante el cual se indica haber notificado a través del correo electrónico a la parte demandada, señor Carlos Alberto Giraldo Ruiz, conforme a lo dispuesto por el Decreto 806 de junio 4 de 2020, observa el despacho que si bien se nombra el correo en el cual se realizó dicha notificación también lo es que no se aporta la evidencia correspondiente, de acuerdo con lo señalado por el inciso 2º del Art. 8º del citado Decreto Legislativo; por consiguiente se requiere a la parte actora a efectos de que allegue la misma, y precise la fecha del envió del mensaje, para poder contabilizar los términos de traslado de la demanda, además, no se informó correctamente el nombre del Juzgado que requiere al demandado.

Lo anterior a fin de no incurrir en nulidades o vulneración al derecho de defensa y debido proceso.

Entérese de la providencia, vía correo electrónico denunciado en la demanda a la Defensora de Familia.

**NOTIFÍQUESE.**



**LUZ HELENA OROZCO DE CORTES**

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
ARMENIA QUINDÍO

En ESTADO No. 006 Hoy se notifica a las partes la  
providencia anterior (Art. 295 C.G.P.)

Armenia, Quindío, 19 de enero de 2021.

Secretario: **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**